



Convenio N° 019 2017 - MPH/A

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE ACOCRO, PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA
 CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD DE PARASPAMPA, DISTRITO DE
 ACOCRO - HUAMANGA – AYACUCHO” CODIGO SNIP N°368220

CONVENIO N° 019 - 2017

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo Presupuestal que, celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, debidamente representada por su Alcalde Méd. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, en domicilio institucional en Portal Municipal N° 44 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO** con RUC N° 20143628354, debidamente representada por su titular el Sr. AUBERTO MOROTE ENCISO identificado con DNI N° 28267046, con domicilio Institucional en la Plaza Principal del Distrito de Acocro, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de conformidad con los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en sus asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

La Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.





Que, el Artículo 53° de la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades precisa las municipalidades rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma aparte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es un órgano local de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Dentro del proceso del presupuesto participativo para el Año Fiscal 2018, con participación de los regidores de la provincia de Huamanga, se ha concertado y llegado a acuerdos en los que se priorizó la ejecución del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD DE PARASPAMPA, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO"** con Acuerdo de Concejo N° 036-2017-MPH/CM que dictamina favorable la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Acocro para el cofinanciamiento del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD DE PARASPAMPA, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO"** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/.250,000.00).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley N° 28112, Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Resolución de la Contraloría N° 072-98CG, Normas del Control Interno para el Sector Público.





- Resolución Directoral N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/077.15, Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales.
- Acuerdo de Concejo N°036-2017-MPH/CM, de fecha 24 de marzo de 2017, que aprueba el cofinanciamiento y transferencia presupuestal a favor de la Municipalidad Distrital de Acocro.



CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN

Mediante el literal e) del Artículo 15° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiéndose emitir el Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Así mismo, en el Convenio se debe establecer las metas y compromisos que la entidad debe cumplir y los montos a ser transferidos por la Municipalidad Provincial.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es el de dotar recursos presupuestales para financiar el Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD DE PARASPAMPA, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO"** Código SNIP N°368220, debiendo de realizarse el mismo de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que forman parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de brindar una eficiente prestación de servicios en la Municipalidad Distrital de Acocro.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE LOCALIZACIÓN:

El ámbito de intervención del presente Convenio es el Distrito de Acocro - Huamanga - Ayacucho.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Transferir presupuesto de financiamiento por la suma de S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES), a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, sujeto a retención tal como se estipula en el ítem siguiente; para la ejecución del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD DE PARASPAMPA,**





DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA – AYACUCHO” Código SNIP N° 368220.



1. Retener el monto equivalente al **3.0% de los fondos transferidos**, a efectos de contratar los servicios y otros gastos necesarios para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales fueron entregados los recursos conforme se establece en el numeral 15.3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, de los cuales el importe neto a transferir asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTIDOS MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES (S/. 242,500.00),
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos, acciones que se realizarán con los fondos retenidos (3% del monto de transferencia). Así mismo, realizar acciones de control preventivo mediante la Oficina de Control Institucional respectivo y/o Contraloría General de la República cuando sea necesario y/o se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada del proyecto para el que fueron transferidos los recursos.
3. Designar un representante ante la Municipalidad Distrital para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Una vez firmado el Convenio estando aprobada la transferencia financiera a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, éste deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal correspondiente, en un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.
3. Presentar a la firma del Convenio la copia certificada del Acuerdo de Concejo acompañado del informe del Director de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces, correspondiente al Cofinanciamiento a cargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
4. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá de instalar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra, en el cumplimiento a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** realizará las acciones conducentes a la conclusión del saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará el Proyecto. El costo que dichas acciones generen será íntegramente asumido por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a cargo de su presupuesto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



6. Contratar al supervisor de Obra, Residente de Obra y Maestro de Obra para realizar la supervisión, dirección técnica y ejecución de la obra, respectivamente. El proyecto no podrá ser iniciado mientras no se cuente con la contratación de los citados profesionales.
7. Realizar la entrega a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, del informe de compatibilidad elaborado por el Supervisor de Obra, otorgando su conformidad en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Dicho informe deberá ser presentado antes del inicio de la obra según el cronograma aprobado. Del mismo modo, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Convenio, antes del inicio de obra.
8. Brindar charlas de seguridad en obra en forma permanente a los obreros y demás trabajadores de la obra, la cual deberá ser impartida por el Supervisor de la Obra y/o Residente de Obra.
9. Informar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de las actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
10. Entregar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el segundo día hábil de iniciada la obra el Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra especificando los cronogramas (cronograma de ejecución de obra y cronograma valorizado mensual) actualizados a la fecha de inicio de obra con la aprobación del Supervisor de Obra.
11. Informar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de cualquier modificación que se realice al Expediente Técnico del proyecto, al día siguiente de aprobada tal modificación.
12. No serán permitidas las modificaciones que originen una modificación al aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
13. En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico, el aporte total de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** dicho monto deberá ser devuelto al Tesoro Público.
14. Consignar en el cartel de obra la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
15. Ejecutar la obra de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y cada uno de sus anexos contemplados (Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados) y en el plazo previsto, ya sea por la modalidad de administración directa y/o contrata, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados. Las obras paralizadas por causas atribuibles a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, por más de 30 días calendarios acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
16. Brindar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la ejecución del Proyecto, además de las metas para los cuales fueron transferidos los recursos.
17. En caso la Obra sea paralizada, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá informar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, al día hábil siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



18. Presentar los informes mensuales conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del tareo, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados del Aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.**), teniendo como plazo máximo el quinto día calendario posterior al mes de ejecución, así mismo deberá ejecutar el financiamiento con transparencia y de acuerdo a las normas legales y vigentes.
19. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** registra y valida como correo electrónico oficial, en el cual la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá requerir o notificar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** cualquier irregularidad ocurrida durante la ejecución de la Obra, dentro de la Ley N° 27419 "Ley sobre Notificación por Correo Electrónico".
20. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, los que deben corresponder a la estructura de costos del expediente técnico definitivo y presupuesto analítico aprobados; asimismo, se precisa que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es responsable directo de la legalidad del gasto.
21. Utilizar los recursos transferidos por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en el caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.
22. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** durante la ejecución del proyecto.
23. Otorgar las facilidades necesarias a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** o a las personas que esta designe, para realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
24. Designar un representante ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para que se realice las coordinaciones necesarias, y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.
25. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** garantiza la ejecución del proyecto hasta la culminación al 100%, según Expediente Técnico.
26. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a culminar con la ejecución de gastos por la transferencia recibida, de acuerdo al cronograma de ejecución del Expediente Técnico y está sujeto a la aplicación de las normas vigentes de la Municipalidad Provincial.
27. Elaborar la liquidación de obra y aprobarla mediante acto resolutivo, en un plazo máximo de 30 días calendarios de concluida la obra.
Una vez aprobada la liquidación de obra, realizar el informe de la rendición de gastos de forma clara y precisa del aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, sustentada con copia certificada de la liquidación del proyecto aprobado. Dicho informe deberá ser remitido a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de aprobada la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo. Caso contrario, se procederá a la resolución del convenio y comunicación a la Contraloría General de la República.



28. En el supuesto que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no proporcione la liquidación indicada dentro del plazo otorgado, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** procederá a resolver el Convenio y elaborar el informe técnico financiero con el propósito de determinar el saldo a ser devuelto por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
29. En caso la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no haya informado y brindado a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el sustento de gasto del aporte que se le transfirió, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** solicitará judicialmente la devolución de la suma total transferida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTO ECONÓMICO.

El financiamiento otorgado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** asciende al monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES (S/.250,000.00) para la ejecución de la mencionada obra materia del presente Convenio, el presupuesto será transferido directamente a la cuenta corriente de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, monto económico que se ejecutará en estricta sujeción al presupuesto Analítico y Expediente Técnico aprobados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

Las operaciones financieras y administrativas relacionadas con la ejecución de la obra, se ejecutarán con arreglo a las resoluciones directorales y Directiva para ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2017, y Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales 2017, respectivamente, TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, Decreto Legislativo N° 1341 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y Decreto Supremo N°056-2017-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y demás normas conexas.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o quien haga sus veces, deberá elaborar la Liquidación Física Financiera del proyecto y la resolución deberá presentar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, bajo responsabilidad.

La Municipalidad Distrital puede ejecutar el proyecto por la modalidad de administración directa y/o contrato de acuerdo a la propia capacidad de técnico y administrativa en la ejecución de los fondos recibidos en la Modalidad de Transferencia.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación total del cofinanciamiento de la ejecución de la pertinente obra, conforme al Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, la misma que puede ser prorrogado previo acuerdo de las partes, por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecten el desarrollo normal de la ejecución de la obra, debiendo constar en el respectivo cuaderno de obra, visada y aprobada por el supervisor.





CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como lo estipulado en el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado y a la normatividad vigente y a la que haya sido aprobada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**. Asimismo, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** realizará acciones de seguimiento con personal debidamente acreditado ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y /o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualesquiera las siguientes causales:

1. Por Incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio
2. Por caso fortuito o fuerza Mayor
3. Por acuerdo mutuo de ambas partes

En los casos de los encisos 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho del presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el presente Convenio, la Municipalidad Distrital deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, como responsable administrativo – técnico - financiero de la obra, en caso de incumpliendo en su ejecución asumirá las responsabilidades legales que correspondan (Penales, Civiles y/o Administrativas), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendarios.

Al culminar el presente Convenio específico, deberá procederse la Liquidación Técnica Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adeudas





suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las partes de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes del Convenio.

En caso que no llegaran a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje, el que más convenga.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, efectuará las inspecciones técnicas financieras respecto a la ejecución de la Obra, así como la aprobación de la Liquidación Física Financiera pertinente.
- En los aspectos no previstos en el presente Convenio; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se sujetarán a las normas generales de la Administración Pública y las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Son parte integrante del presente Convenio el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para la ejecución de la respectiva obra, objeto del presente documento.
- Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



sin efectuar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso: En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a las competencias de los Jueces y Tribunales del Distrito de Ayacucho, renunciando al fuero de sus domicilios.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a los veinticuatro días del mes de abril de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
 HUAMANGA, AYACUCHO

Alberto Morote Enciso
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE ACOCRO

